

CIRCULAR DPH/FSV 002

CIRCULAR ORD. N° 017 /

MAT.: Aplicación de las modificaciones introducidas por el Decreto 300 al Programa Fondo Solidario de Vivienda y al Subsidio Habitacional Rural.

SANTIAGO, **05 MAR. 2007**

DE : JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

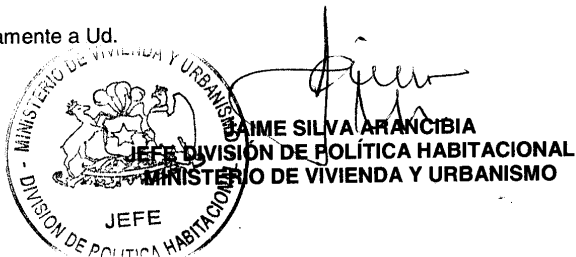
La División de Política Habitacional emite la presente circular con el objetivo de establecer instrucciones sobre la aplicación del Decreto N° 300 de 2006 que modifica los decretos supremos N° 40, de 2004; N° 174, de 2005 y N° 117, de 2002, todos de V. y U., en el sentido de otorgar mayor monto de subsidio a quienes acrediten condición de discapacitados.

- 1.- Respecto a los proyectos postulantes al Programa Fondo Solidario de Vivienda o al Subsidio Habitacional Rural, que consideren solicitar las 20 UF adicionales, las obras en la vivienda y/o sus accesos deberán contribuir a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan la condición de discapacidad en el grupo familiar postulante. Dichas obras deben estar consideradas en el proyecto ingresado, y por lo tanto reflejarse en los planos de arquitectura, diseño, especificaciones técnicas y presupuesto.

Para la elaboración y evaluación de los proyectos de construcción que contemplen este tipo obras, se sugiere utilizar la Guía de Diseño de Espacios Residenciales para Adultos Mayores, elaborada por el Departamento de Estudios de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU. En esta guía se presentan diversas recomendaciones para el diseño de la vivienda, el entorno inmediato y barrio, las que están orientadas a facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad física.

- 2.- Respecto a la modalidad adquisición de vivienda construida, tanto del capítulo primero, como del capítulo segundo del programa Fondo Solidario de Vivienda, cuando exista en el grupo familiar postulante, una persona con discapacidad, se podrán solicitar las 20 UF adicionales de subsidio. En este caso el informe de tasación que se acompaña al momento de presentar la solicitud de subsidio, deberá precisar las características de la vivienda y/o sus accesos, destinadas a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan la condición de discapacidad.
- 3.- Tanto en los proyectos de construcción como en la modalidad adquisición de vivienda construida, debe existir coherencia entre la condición de discapacidad que presenta la persona del grupo familiar postulante y la obra o característica de la vivienda y/o sus accesos que se financiará con las 20 UF.

Saluda atentamente a Ud.



RM/NMM/AVG

Distribución:

- Gabinete MINVU
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- División Informática
- Unidad de Difusión
- Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
- Sres. Directores Regionales SERVIU
- División de Política Habitacional
- Fondo Solidario de Vivienda - DPH